

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 13-222-40-89-001-2022-00071-00
(Continuación Alimentos Rad. N° 2016-00156-00)

Al Despacho el presente asunto con memorial de fecha 25/07/2022, con solicitud de requerimiento al pagador elevada por la apoderada de la parte demandante, con la finalidad que certifique los descuentos efectuados y el estado contractual del demandado.

Así las cosas, tenemos que, por medio de auto del 13/06/2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago, se decretó embargo del 35% del salario y prestaciones sociales, por concepto de cuotas alimentarias sucesivas para el año 2022. Igualmente, embargo del 15% del salario y prestaciones sociales para cubrir el total de cuotas alimentarias.

La medida de embargo fue comunicada al pagador el día 23/06/2022, solicitud de aclaración de fecha 8/07/2022, la cual fue atendida en la misma fecha por la Secretaría del Juzgado.

Se observa adicionalmente que, se constituyeron títulos a favor de la parte demandante de fecha 12/07/2022, uno tipo 6 por \$480.516 (cuota alimentaria sucesiva) el cual ya fue pagado a la demandante el día 22/07/2022 y otro tipo 1 por valor \$205.935 (cuotas en mora) los cuales se mantienen retenidos hasta cuando se dicte auto seguir adelante la ejecución y haya liquidación del crédito en firme, debido a que corresponden a las cuotas en mora por las cuales se dictó mandamiento de pago y que siguen el procedimiento que corresponde a un proceso ejecutivo.

En ese orden de ideas, se procederá a acceder a la solicitud de la parte demandante por economía procesal, con la anotación que, en adelante cualquier solicitud al respecto deberá contener la indicación de la finalidad de la misma.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al PAGADOR Y/O TESORERO BOCCARD PIPING COLOMBIA S.A.S, para que remita a **certificación de los descuentos** que por concepto de embargo de alimentos realizó en el presente asunto e igualmente, **certificación laboral** del demandado señor LUIS FERNANDO CONEO PATERNINA, con indicación de todos los factores salariales, prestaciones sociales, tipo de vinculación laboral, etc. Para tal fin se le concede el término de (3) días.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213/2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ**

LPO

Firmado Por:
Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1c49583be4edf3fa7c4e55850c0ece6c47ab8a6c8236aa4905cd30e0237745**
Documento generado en 27/07/2022 02:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>